

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de Diciembre de 1955 por la cual se señalan los plazos máximos para solicitar el Documento Nacional de Identidad, así como la obligatoriedad de su presentación por todos los españoles mayores de dieciséis años, cualquiera que sea su sexo y edad. (Boletín Oficial del Estado, número 363, de 29 de Diciembre de 1955).

Excmo. Sr.: Creado el Documento Nacional de Identidad por Decreto de 2 de Marzo de 1944, e implantado escalonadamente el Servicio para su expedición en todas las localidades donde existe plantilla del Cuerpo General de Policía, y una vez transcurridos los plazos para la voluntaria presentación de solicitudes con objeto de obtener aquél, parece llegado el momento de señalar un nuevo plazo máximo para proveerse del documento, poniendo en vigor la existencia de su presentación en todos los actos de la vida civil que requieran acreditar la personalidad del titular.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el Decreto de 2 de Marzo de 1944, ha resultado lo siguiente:

Artículo 1.º Los españoles de ambos sexos que sean mayores de dieciséis años en 1 de Enero de 1956 deberán solicitar el correspondiente Documento Nacional de Identidad antes del 1 de Abril de dicho año.

Los que en lo sucesivo vayan alcanzando la expresada edad, lo solicitarán antes de transcurrir tres meses desde la fecha en que la hayan cumplido.

Se prorroga por un año la vigencia de los Documentos expedidos de 1951, que habían de ser renovados en 1956.

Art. 2.º A partir de 1 de Abril de 1956 será obligatoria para los españoles que deban estar en po-

sesión del Documento Nacional de Identidad la presentación del mismo o del justificante de haberlo solicitado en todos los actos de la vida civil en los cuales sea necesario acreditar la propia identidad.

Art. 3.º Transcurridos los plazos señalados en la presente Orden, quien deje de solicitar el Documento Nacional de Identidad, incurrirá en la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto de 2 de Marzo de 1944.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 24 de Diciembre de 1955.—Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad, Jefe nacional delegado del Documento Nacional de Identidad. 3817

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR Núm. 75/55

Teniendo en cuenta las circunstancias en que se viene desenvolviendo actualmente el mercado de aceites comestibles y con el fin de evitar que por desvíos del comercio normal puedan producirse cotizaciones superiores de las que admite la legislación actual, se hace precisa la adopción de determinadas medidas que aseguren el abastecimiento, evitando se produzcan vulneraciones en los precios de venta al público.

A tal fin el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.—Aceites envasados

A partir de la recepción de la presente orden, queda prohibido con carácter general el envasado de nuevas cantidades de aceites de oliva.

Las existencias de aceites envasados en poder de envasadores

y mayoristas en la fecha en que se comunique esta orden de prohibición, deberán ser declarados ante las Comisarias de Zonas correspondientes y que quedarán inmovilizados sin que se pueda vender cantidad alguna sin autorización expresa de esta Comisaría General.

Las existencias en poder de minoristas podrán ser objeto de venta a los precios que las latas deben tener debidamente marcados, en un plazo que no podrá sobrepasar el día 10 de Enero próximo. Las existencias de aceites envasados que queden en dicha fecha en poder de minoristas deberán ser declarados ante la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondientes, y quedarán también inmovilizadas hasta nueva orden.

II.—Refinación de aceites

Se prohíbe terminantemente la refinación de aceites de oliva de acidez no superior a los tres grados.

Los aceites de acidez superior a tres grados, deberán ser objeto de refinación excepto en los casos en que se autorice el consumo directo de los mismos en los lugares de su producción en cuyo caso tales aceites no podrán ser objeto de comercio interprovincial.

Queda en este sentido modificado lo establecido en el artículo 31 de la Circular de esta Comisaría General número 6/55.

III.—Vigilancia de calidades

Establecida en la ordenación vigente para venta de los aceites de oliva al público la doble clasificación de aceites de acidez igual e inferior a un grado y de acidez desde uno a tres grados, inclusive, se hace necesario, en evitación de vulneraciones de precio por inobservancia de los límites señalados, establecer una rigurosa vigilancia sobre calidades de aceite que en almacenes tengan entrada, así como de los que se vendan al público para com-

probar que se observa rigidamente la clasificación establecida.

A tal efecto, se montará por las Comisarias de Zona con sus medios y los de las Delegaciones Provinciales cuando lo estimen conveniente, la debida vigilancia para evitar que se dé entrada o salida como finos a aceites de acidez superior a un grado, admitiéndose tan sólo una tolerancia de una décima en más. Para la más estricta observancia de tal precepto, se hará saber a todos los almacenistas que no podrán clasificar en sus declaraciones ni en las guías o partes de salida, los aceites como de acidez inferior a un grado, sin la previa comprobación por parte de la inspección oportuna practicada por personal designado por la Comisaría de Zona que levantará el Acta correspondiente. En cuanto a la denominación de los aceites como finos, los que así comercialmente se denominen, no podrán en ningún caso superar en cantidad a los que previamente hayan sido clasificados por la Inspección como acidez inferior a un grado. Por tanto, no se admitirá la realización de mezclas de partidas a que previamente no haya dado su conformidad la Inspección correspondiente mediante la oportuna Acta. Las Comisarias de Zona y Delegaciones Provinciales comprobarán con la mayor frecuencia posible la concordancia de entradas y salidas de los aceites de las distintas calidades, en evitación de abusos en este aspecto.

IV.—Precios de venta de los aceites

Se recuerda que los aceites refinados de oliva, como aceites que no son de acidez inferior a un grado, deberán venderse al público dentro del sistema de topes máximos establecido en la Circular núm. 6/55 para los aceites de acidez inferior a un grado.

En el mismo sentido se aclara lo dispuesto en el art. 29, 2.º, b), sobre precio de venta de los aceites de oliva en los escalones comerciales y al público que debiendo regir para las ventas a éste los precios toques señalados en el Anexo A de la Circular 6/55 se estimará como hecha a precio abusivo toda venta y compra realizada en los escalones comerciales aun cuando la misma lo sea con destino a Colectividades, Industrias, paza envasado o exportación, a precios superiores a dichos toques e inclusive a precios que hagan imposibles a los escalones sucesivos la venta al consumidor dentro del sistema de los precios límites señalados.

Por lo tanto, en los casos que se compruebe la realización de transacciones de aceites superiores a los autorizados, se exigirá la correspondiente responsabilidad tanto a vendedores como a compradores.

V.—Mezclas de aceites de oliva con otros procedentes de semillas

De conformidad con las normas dadas hasta el presente sobre esta materia, tan sólo se halla autorizada la mezcla de los aceites de importación que se viene subastando por esta Comisaría General con otros de oliva de acidez inferior a un grado, para venta del producto resultante como aceite de acidez inferior a un grado.

Las Comisaría de Zona, previa propuesta de las Delegaciones Provinciales quedan facultadas con carácter general para autorizar en aquellos casos en que lo consideren necesario para el abastecimiento y siempre previa consulta a esta Comisaría General, la reducción del porcentaje de aceite de oliva en la mezcla (que inicialmente era del 30 por 100 de oliva), e inclusive para autorizar la mezcla con aceite de oliva de acidez superior a un grado y no superior a tres, previo ingreso de la diferencia de precio que exista entre los aceites de oliva de acidez inferior a un grado y los de acidez superior a dicho límite, diferencia que es de 85 cts. en litro, equivalente a a 92'65 pesetas por Qm.

Sigue prohibida la mezcla de los aceites de importación con los aceites de orujo.

VI.—Entrada en vigor de los nuevos precios y liquidaciones de existencias de aceites de la Campaña 1954-55

Los precios que se determinan en la Circular 6/55 entrarán en

vigor a partir del día 1.º de Enero próximo.

Los almacenistas que posean existencias de aceites de oliva pertenecientes a pasada Campaña o de aceites procedentes de importación, deberán formular declaración comprensiva de los mismos referida al día 29 de Diciembre en curso, en la que detallarán los siguientes extremos:

a) Cantidad de aceite de oliva pertenecientes a dicha Campaña 1954-55 que poseían en 31 de Octubre último.

b) Cantidades de aceite de importación obrantes en la misma fecha.

c) Cantidades de aceite de una y otra clase recibidas durante los meses de Noviembre y Diciembre, debiendo acreditar para las de oliva que pertenecían a la Campaña 1954-55, mediante las oportunas certificaciones de origen.

d) Cantidades de aceites de oliva pertenecientes a la Campaña 1955-56., recibidas durante los meses de Noviembre y Diciembre.

e) Salidas de aceites por todo concepto durante los meses de Noviembre y Diciembre que en cualquier caso, han debido ser de aceites de la pasada Campaña o de importación ya que no ha sido autorizada la salida a consumo de aceites nuevos, salvo en provincias en que no se efectuará compensación por diferencia.

f) Cantidades de aceite de oliva que pertenecientes a la Campaña 1954-55, se encuentren en camino en la fecha en que se levantó el Acta de existencias de fin de año, para los cuales habrá de acreditarse igualmente mediante certificación de las Delegaciones Provinciales de las provincias suministradoras, que se trata de aceites de oliva pertenecientes a la Campaña 1954-55 y que no han sido incluidos en origen a efectos de percepción de la diferencia.

g) Partidas de aceites de importación adjudicados en subastas anteriores a la del día 20 de Diciembre, en camino o pendientes de suministro, extremo que igualmente deberá ser acreditado mediante certificación de la Delegación Provincial del puerto de suministro.

Por esta Delegación se procederá mediante las oportunas Inspecciones, al levantamiento de Actas de existencias, haciendo constar en las mismas la conformidad o disconformidad con los datos facilitados por los almacenistas interesados. Tales datos y Actas servirán a efectos

de liquidación de las compensaciones que procedan por diferencias entre los precios de venta al público que han regido para el mes de Diciembre y los que deben regir para el mes de Enero, siendo estas diferencias a razón de 54'50 pesetas el Qm.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los almacenistas y minoristas a quienes afecte.

Palencia 28 de Diciembre de 1955.

El Gobernador Civil interino,
Buenaventura Benito Quintero

Diputación Provincial de Palencia

Extacto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1955

Preside D. Buenaventura Benito Quintero. Asisten los Diputados Sres. López-Negrete, Salvador Merino, Camino Isasmendi, Alonso Rodríguez, Ortega Gato, Gutiérrez Santoyo, Fraile Calderón, Blanco García y Carranza Diago, asistidos del Interventor de Fondos Sr. Bergillos y del Secretario General señor Lozoya.

Excusa su asistencia el señor Cano García.

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Disposiciones oficiales y correspondencia.—Quedar enterada de las disposiciones oficiales publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, que afectan a la Corporación en sus distintos servicios.

Quedar enterada igualmente de los telegramas remitidos por el Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia agradeciendo la adhesión testimoniada con motivo de la constitución de la nueva Diputación, y por el Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas, en que participa la aprobación del expediente de subasta de las obras de revestimiento de la red de acequias de Carrión de los Condes, acordando expresar su agradecimiento al Sr. Ministro.

Ratificar la contestación dada por la Presidencia a la Circular del Instituto de Estudios de Administración Local, sobre constitución de la Sección Nacional de Distribuciones de Aguas.

Cooperación Provincial.—De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, para la distribución del crédito del 869.400 pesetas consignado en el presupuesto para el año 1954, se acuerda su aprobación y que se concedan las subvenciones que la misma propone, llevándose a

cabo la realización de proyectos solicitados por los Municipios y Juntas vecinales, con cargo a la conaigación del año 1955, utilizando los servicios técnicos provinciales y facultando a la Presidencia para la distribución de la cantidad global que se consigna para pequeñas obras.

Contenciosos-administrativos.—Quedar enterada de los fallos dictados por el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en los recursos presentados por D. Pedro Buey y D. Francisco Fernández, por los cuales se desestima la demanda, acordando que se cumplan los fallos en sus propios términos.

Declaración de interés general.—Declarar de interés general la ocupación de terrenos en montes de utilidad pública para construcción de viviendas, que solicita el Presidente de la Junta vecinal de Cillamayor, remitiendo el expediente al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su resolución.

Mobiliario para la Ciudad Benéfica.—Aceptando la propuesta presentada por la Administración de la Beneficencia Provincial y el informe de Intervención, se acuerda por unanimidad, la adquisición mediante concurso de camas y mobiliario con destino a los edificios de Maternidad, Hogar Infantil y Asilo de Ancianos, facultando a la Presidencia para la reparación y pintura del existente en la actual Beneficencia que pueda ser aprovechado para los mismos, así como para la compra de aparatos eléctricos y ropas.

Resolución de concurso.—De conformidad con las propuestas formuladas, se acuerda por unanimidad la adjudicación de los concursos siguientes:

a) A «Almacenes San José S. A.», de Madrid, el anunciado para la compra de artículos textiles para Maternidad y Cuna, en la cantidad de 26.690 pesetas.

b) A D. Pedro Humbría, de Burgos, el de suministro de camas, cunas, mesillas y cunamos, con destino al mismo edificio en la cantidad de 78.825 pesetas; y

c) A la casa «H. Kunne y Cía., S. L.», el de suministro de un aparato de anestesia y un Gastroscopio con destino al Hospital Provincial, en la cantidad de 61.000 pesetas.

Cuentas y certificaciones.—Aprobar las cuentas y certificaciones por obras ejecutadas durante el pasado mes de Abril, que ascienden a 190.761'18 pesetas en

edificaciones y 220.272'28 pesetas en caminos, y carreteras, acordando su pago.

Devolución de fianza. — Se acuerda la devolución de la fianza que tiene constituida la casa S. I. A. C., S. L., por la cantidad de 9.516 pesetas para garantía de la instalación de calafacción en el edificio de Martenidad y Casa Cuna.

Revisión de precios. — Desestimar la petición formulada por el contratista don Marciano García Alonso, sobre revisión de precios en las obras de construcción de galerías entre los Pabellones de la Ciudad Benéfica, por existir demora en la terminación de las obras.

Aprobación de proyecto. — Se apueban los proyectos y pliegos de condiciones redactados por el Arquitecto Provincial para la realización de varias obras en el Hospital Provincial, Asilo de Ancianos y Hogar Infantil, así como la construcción de un Almacén de víveres en los mismos y nuevo cerramiento de la Ciudad Benéfica en la carretera de Burgos.

Compra de un automóvil. — Se acuerda la adquisición de un automóvil para la Diputación Provincial siempre que haya consignación suficiente en el presupuesto y se informe de que la marca S. E. A. T., es la única conveniente a los efectos que se persiguen con su adquisición para poder ser declarada exenta de subasta o concurso.

Plan de accesos turísticos. — Se acuerda la aprobación del plan de mejora y urbanización de vías provinciales denominadas de accesos turísticos, formada por el Ingeniero de Vías y Obras provinciales que asciende a pesetas 1.342.500 y que para la realización de este plan se habilite crédito en el presupuesto vigente, para la realización de las obras que afectan al pueblo de Támara, y que en los presupuestos para 1956 y 1957, se consigne crédito suficiente para la realización de este plan.

Devolución de fianza. — Se acuerda la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista don Paulino Rabanal, por la cantidad de 8.500 pesetas para garantizar las obras de construcción del camino vecinal de Villamelendo a la carretera de Villasarracino a Buenavista.

Adjudicación definitiva. — Adjudicar definitivamente a don Eloy Polanco Velasco, las obras de sellado con emulsión asfáltica de los kms. 2,200 al 6 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas en la cantidad de 102.222 pesetas.

Línea telefónica. — Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para el cruce de varios caminos provinciales con tendido de líneas telefónicas, con sujeción al plano presentado y a las condiciones que se fijan por el Ingeniero Director de Vías y Obras.

Distribución de Fondos. — Aprobar la Distribución de Fondos, formada para el presente mes, y que asciende a 1.714.043'56 pesetas.

Relación de cuentas. — Aprobar la relación de cuentas y facturas número 3, comprensiva de 57 facturas por suministros a la Diputación y sus Establecimientos Benéficos, por un importe de 319.049'30 pesetas.

Gratificación a un Ordenanza. — En atención a lo solicitado por don Antonio Lanchares Rubio, Ordenanza con destino en el Hospital Provincial, se acuerda concederle una gratificación voluntaria y eventual de 100 pesetas mensuales, en concepto de casa-vivienda.

Petición de la Pía Unión de Sagrarios. — Facultar a la Presidencia para atender la petición formulada de una subvención para proporcionar libros a una Biblioteca Popular Infantil, en la cuantía que considere conveniente y posible a los intereses provinciales.

Instancia de Basilio Juan. — Conceder una gratificación de 500 pesetas al citado obrero del Hospital, por sus trabajos extraordinarios, atendiendo las calderas de calefacción.

Acción Católica. — Conceder una subvención de 500 pesetas a la Junta Diocesana de Acción Católica.

Subvención a Poza de la Vega. — Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se acuerda conceder una subvención de 5.000 pesetas al Ayuntamiento de Poza de la Vega, en concepto de ayuda para los servicios municipales y como consecuencia del incendio de la Escuela.

Arbitrio riqueza Provincial: Resolviendo la reclamación presentada por el Sindicato de la Piel, y de conformidad con el informe del Oficial Letrado, se acuerda por unanimidad: 1.º — Aclarar la Ordenanza del arbitrio sobre riqueza Provincial, declarando que la tributación se refiere a cueros en general y que la obligación de contribuir nace en el momento de desprenderse la piel del animal sacrificado, bien en matadero o lugar de sacrificio, debiendo ser abonado el arbitrio por la persona que en

tal momento sea propietaria de la piel, sin perjuicio de las posteriores repercusiones del mismo, y 2.º — Que en lo sucesivo, para dar tramitación a las reclamaciones presentadas a nombre de Sindicatos, deberán acompañar los documentos que justifiquen la personalidad del reclamante y acuerdo del Grupo o Sindicato correspondiente.

Recaudador de la Capital. — Se accede a la petición formulada por este Recaudador para que se le conceda la recaudación de los arbitrios provinciales correspondientes a su zona, así como los municipales a cargo de la Diputación y, en su consecuencia, que a partir de la fecha no se haga entrega de ningún cargo por citados conceptos al Sr. García de Vicente, quien cesará en toda recaudación voluntaria al terminar el cobro de los valores que tenga en su poder actualmente.

Recaudador de Frechilla. — De conformidad con el informe del Letrado, se acuerda que antes de acceder a lo que solicita mencionado Recaudador, deberá constituir fianza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, ya que de otra forma habría un momento en que la Diputación no estaría garantizada.

Jardines Ciudad Benéfica. — Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la propuesta que formula el Administrador del Hospital para la adquisición de semillas con destino a los jardines de la Ciudad Benéfica, acordándose facultar a la Presidencia para la adquisición de las semillas necesarias y gratificaciones a conceder al personal encargado de llevar a efecto los trabajos, habida cuenta de que su importe no excederá de las 10.000 pesetas.

El Secretario accidental, Pascual Catón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito. 3793

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Junio de 1955

Preside D. Buenaventura Benito Quintero. Asisten los Diputados Sres. López-Negrete, Salvador Merino, Camino Isasmendi, Alonso Rodríguez, Ortega Gato, Gutiérrez Santoyo, Fraile Calderón, Blanco García y Carranza Diago, asistidos del Interventor de Fondos y del Secretario General. Excusa su asistencia el Diputado Sr. Cano García.

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Disposiciones oficiales y correspondencia. — La Corporación queda enterada de las disposicio-

nes oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, desde la última sesión y que afectan a los intereses provinciales,

Quedar enterada de los telegramas enviados por el Excelentísimo señor Conde de Vallenga, en que reitera su gratitud por las atenciones recibidas durante su estancia en la Capital y Provincia con motivo de la inauguración del tramo electrificado del ferrocarril Alar-Reinosa; y del que manifiesta aprobación por el Consejo de Ministros, fase final aprovechamiento Laguna de la Nava, por Decreto conjunto de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura, expresando su agradecimiento al señor Ministro.

Quedar enterada igualmente del escrito del Ayuntamiento de Astudillo, agradeciendo la subvención y anticipo concedido para obras de abastecimiento de aguas, así como la resolución de la Dirección General de Propiedades, desestimando la petición formulada por el P. Delegado Provincial de los Religiosos Franciscanos, sobre cesión temporal del edificio de la Beneficencia Provincial, ratificando por unanimidad el informe emitido por la Presidencia en este asunto.

Cooperación Provincial. — Aprobar la propuesta de la Presidencia sobre distribución de subvenciones y anticipos con cargo a los fondos destinados para Cooperación Provincial, a los Servicios Municipales, que arroja un importe de 44.000 pesetas, con cargo al año 1954 y 624.450 pesetas, con cargo al presente año.

Contencioso-Administrativo. — Quedar enterada y que se cumpla en sus propios términos, el fallo dictado por el Tribunal Contencioso-Administrativo, en el recurso interpuesto por don Alvaro Pariente de Cea, contra acuerdo de esta Corporación.

Económico-Administrativo. — Se acuerda por unanimidad oponerse al recurso promovido por «Cementos Hontoria, S. A.», contra liquidación practicada por el concepto de Arbitrio sobre Riqueza Provincial, facultando a la Presidencia para mantener dicha liquidación en la forma que ha sido practicada.

Procesados dementes. — Elevar consulta a la Dirección General de Administración Local, sobre la obligatoriedad de abonar las estancias que causan en Sanatorios Psiquiáticos los procesados declarados inimputables por enfermedad mental.

Cuentas y certificaciones. — Aprobar las cuentas y certifica-

ciones por obras realizadas durante el pasado mes que ascienden a 183.473'37 pesetas, en edificaciones, y 338.253'45 pesetas, en caminos, procediendo su pago.

Liquidación de obras.—Aprobar las liquidaciones de las obras realizadas en la construcción de escaleras de servicio en el edificio de Asilo de Ancianos, y una placa de hormigón armado en la zona de la Comunidad del mismo edificio.

Adjudicación definitiva.—Adjudicar definitivamente a don Lucas Pajares de la Granja las obras de construcción de arcadas para el cierre del lateral izquierdo de la Capilla de la Ciudad Benéfica en la cantidad de 72.612'03 pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, acordando igualmente que se devuelvan los depósitos provisionales constituidos por los demás licitadores.

Petición de Fernando Morrondo.—Denegar la petición formulada por éste, referente a la concesión de una ayuda económica, ya que legalmente no le corresponde.

Construcción de Panteón a las Hijas de la Caridad.—Facultar a la Presidencia para convenir con las Comunidades solicitantes, sobre los términos concretos de esta cuestión, encargando si fuera preciso el oportuno proyecto, cuyos gastos habrían de sufragarse proporcionalmente.

Gratificación Arquitecto.—Conceder una gratificación anual de 13.500 pesetas al Sr. Arquitecto Provincial, que se librarán por mensualidades con efectos del presente mes.

Recurso de reposición.—Denegar la reposición del acuerdo adoptado en sesión de 10 de Mayo último, que solicita don Marciano García Alonso, manteniendo el acuerdo impugnado.

Prórroga de obras.—Se acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, solicitando aplazamiento de las obras de construcción del camino vecinal a Villamediana, a fin de no obstaculizar las faenas de recolección, suspendiendo las obras hasta mediados de Septiembre.

Indemnización por daños.—Se acuerda indemnizar al vecino de Fuentes de Valdepero, Honorino Simón López, en la cantidad de 12.800 pesetas, por los daños ocasionados en un inmueble de su propiedad como consecuencia de las obras del camino vecinal de Fuentes a Villamediana.

Proyectos de electricidad.—Informar favorablemente los proyectos de línea de transporte de energía eléctrica, solicitados por Distribuidora Palentina de Electricidad, don José Pablo Pagola, director de S. A. E., de Celulosas, Fibras y Derivados y don Julio González Gatón.

Camino vecinal.—Solicitar informe del Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato, sobre la petición de don Félix Castrillejo, sobre desviación del trazado camino vecinal de Tabanera a Antigüedad.

Obras en Támara.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda, el proyecto sobre urbanización de accesos a la Iglesia de Támara, por haberse elevado el presupuesto a cantidad superior a la indicada anteriormente en el plan aprobado.

Devolución de fianzas.—Devolver a los contratistas don Abraham de las Heras y don Sergio Aguado, las fianzas que tienen constituidas para garantía de obras, por la cantidad de 693 y 672, respectivamente.

Distribución de fondos.—Aprobar la presentada para el presente mes que asciende a la cantidad de 1.714.048'56 pesetas.

Relación de cuentas.—Se acuerda la aprobación y pago de la relación de cuentas número 5, comprensiva de 45 facturas por un importe de 352.285 pesetas.

Arbitrio riqueza provincial.—Aprobar los padrones del arbitrio sobre riqueza Provincial (productos naturales), correspondiente a ocho Ayuntamientos por un importe de 18.164'20 pesetas, acordando igualmente conceder una gratificación de 75 pesetas a cada uno de los guardias Germán Husillos y Epifanio Vélez, por sus trabajos en la entrega y recogida de declaraciones a los agricultores de la Capital.

Personal Sección Administración Local.—Acceder a lo solicitado por el personal de la Sección de Administración Local, concediéndoles una mensualidad extraordinaria en compensación al permiso reglamentario no disfrutado, sin que sirva de precedente.

Teléfono Astudillo.—Facultar a la Presidencia para que libre la subvención de 50.000 pesetas concedida para la instalación del teléfono en Astudillo, con línea desde Amusco.

Reclamación Ayuntamiento Mudá.—Declarar que el Ayuntamiento de Mudá no tiene derecho a participación alguna en el

10 por 100 sobre el arbitrio Provincial que recaiga sobre la producción de carbones en las minas de Cementos Alfa, S. A., enclavadas en el término de San Cebrián de Mudá.

Arbitrio municipal.—Quedar enterada de la 3.ª relación que presenta Intervención de los Ayuntamientos que han remitido los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana.

Servicio de Contribuciones.—De conformidad con los informes de los Asesores Técnicos del Servicio, se acuerda:

1.º Entablar recurso Económico-Administrativo contra la liquidación de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, por el concepto de Utilidades correspondientes al ejercicio de 1954, facultando a la Presidencia para ejercitar cuantas acciones sean precisas.

2.º Que por la Presidencia se gestione de la Delegación de Hacienda, la demora en el ingreso de las 11.388'70 pesetas por valores perjudicados, hasta final del presente semestre.

Proposiciones.—Que por la Presidencia se eleve al Ministerio de Información y Turismo, comunicación apoyando la instalación de un Parador de Turismo en Herrera de Pisuerga, según propone el Diputado don Eusebio Salvador Merino, sin perjuicio de apoyar igualmente cualquier otra petición en el mismo sentido en la zona de Cervera u otras.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda: Facultar a la Presidencia para contribuir al Homenaje proyectado a don José Calvo Sotelo, en la cuantía que estime conveniente.

Consignar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de ilustre palentino don Gonzalo Diéguez Redondo.

Que conste en acta la felicitación de la Corporación al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la concesión de la Medalla de Oro de la Constancia otorgada por el Delegado Nacional de Frente de Juventudes.

Felicitar igualmente al M. I. señor D. Vicente Matía con motivo de haberle sido impuesta la Encomienda de la Orden de Alfonso X, el Sabio.

Que por la Comisión de Educación, se redacte el oportuno Reglamento de creación y concesión de condecoraciones de esta provincia.

A propuesta del Diputado señor Ortega Gato, se acuerda

completar los temas del «Día de la Provincia», en el Partido de Astudillo, con un tercero sobre personajes ilustres del partido con proyección nacional y provincial en Ciencia, Política o Bellas Artes, facultando a la Presidencia para el anuncio del concurso, tema, premio y plazo.

El Secretario accidental, Pascual Catón.—V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE RUSTICA PARA 1956	
Otero de Guardo	2
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)	
Sotobañado	3
Pomar de Valdivia	5
Cubillas de Cerrato	1
PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)	
Sotobañado	3
Cubillas de Cerrato	1

Anuncios particulares

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos
Palencia**

EDICTO

Don Fernando del Corral Font, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palencia.

Hago saber: Que confeccionadas las Ordenanzas de Pastos, Hierbas y Rastrojeras de este término municipal de Palencia, con arreglo al Reglamento de 8 de Enero de 1954, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y en la de esta Hermanidad, para que los vecinos y ganaderos del término municipal de Palencia puedan examinarlas y alegar lo que estimen conveniente, en relación con las mismas, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día 31 de Diciembre actual.

A los mismos efectos también se encuentra expuesta al público, en los sitios antes indicados, copia de la «Propuesta de Tasación» de los pastos del término, pudiendo los agricultores y ganaderos interesados formular ante la Junta Provincial de Fomento Pecuario las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Palencia a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Fernando del Corral Font.*